

TEXTO Y DATOS DE LA NOTIFICACIÓN

Usuario conectado:	QUIÑONES Diego - 20344337595@notificaciones.scba.gov.ar
Organismo:	JUZGADO DE PAZ - CARMEN DE ARECO
Carátula:	PEREZLINDO, MARIANA ANGELA C/ TOLEDO, MARCELO MAXIMILIANO S/ALIMENTOS
Número de causa:	12922
Tipo de notificación:	OFICIO ELECTRONICO
Destinatarios:	20344337595@notificaciones.scba.gov.a
Fecha notificación:	18/3/2025 13:43:31
Alta o disponibilidad	18/3/2025 13:43:32
Firma digital:	Firma válida
Firmado y Notificado por:	MANITTO Karina Ivonne. SECRETARIO --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 18/03/2025 13:43:31
Firmado por:	QUIÑONES Diego. --- Certificado Correcto. Fecha de Firma: 17/03/2025 16:06:35

OFICIO

Carmen de Areco, 17 de marzo de 2025.

Ente Nacional de Comunicaciones

S/D.

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en los autos caratulados "**Perezlindo, Mariana Angela c/ Toledo, Marcelo Maximiliano s/ Alimentos**" (**Expte. 12922/2021**) en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Carmen de Areco, Dpto. Judicial Mercedes, sito en calle Dr. Mariano Moreno N° 515 de la ciudad de Carmen de Areco (provincia de Buenos Aires), a cargo de la Dra. María Elisa Bainotti, Secretaría a cargo de la Dra. Karina Ivonne Manitto, a los efectos de ordenarle lo siguiente:

I) Proceda a suspender el servicio de telefonía celular que pueda encontrarse a nombre del Sr. Marcelo Maximiliano Toledo (DNI 42.689.391).

II) Proceda a abstenerse de habilitar nuevas líneas telefónicas a nombre del Sr. Marcelo Maximiliano Toledo (DNI 42.689.391).

III) Proceda a denegar el pedido de baja de las líneas de telefonía celular que estén a nombre del Sr. Marcelo Maximiliano Toledo (DNI 42.689.391).

La resolución judicial que así lo ordena, su parte pertinente, dice: "Carmen de Areco, 17 de marzo de 2025. RESUELVO: que -a los fines de que se cumpla la condena de autos- se adoptan las siguientes medidas: 1) Suspensión del servicio de telefonía celular que pudiera encontrarse a nombre del Sr. Marcelo Maximiliano Toledo (DNI n° 42.689.391), ordenando a las empresas de telefonía móvil (Claro, Movistar, Personal) que operan en el mercado local, a abstenerse de habilitar nuevas líneas telefónicas al nombrado y denegar el pedido de bajas de la/s existente/s a su nombre, debiendo en la instancia de origen librar las pertinentes comunicaciones a dichas prestadoras y al ENACOM [...]" **Fdo. Dra. María Elisa Bainotti. Juez.**

Queda autorizado para su diligenciamiento el abogado Diego Quiñones (T° LXII F° 59 CALP - DNI 34.433.759) y/o la persona que éste designe al efecto.

Sin otro particular, saludo atentamente.

Para verificar la notificación ingrese a: <https://notificaciones.scba.gov.ar/verificar.aspx>
Su código de verificación es: YN071YP0



218100110000272221



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra Documentación

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.